



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

BANDO DE ALCALDIA

El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, ante la crisis sanitaria que estamos sufriendo en estos momentos debido al COVID-19 (Coronavirus), quiere informarle lo siguiente:

Primero.- Suspensión de plazos administrativos.-

Atendiendo a la Disposición Adicional 3ª punto 1 del Real Decreto 463/2020, por el que se decreta el estado de alarma, se procede a la **SUSPENSIÓN DE TODOS LOS PLAZOS EN CUANTO A TRAMITACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON EL AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN**. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y **siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.**

Segundo.- NO suspensión de los plazos tributarios.-

Atendiendo a la Disposición Adicional 3ª punto 6 del Real Decreto 463/2020 (modificación introducida por el Real Decreto 465/2020) la cual establece que “La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 **“no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias”**

Si bien, hay que indicar que tras la publicación del Real Decreto Legislativo 8/2020, de 17 de marzo, lanza medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, cuyo artículo 33 señala que para los procedimientos iniciados con anterioridad al 18 de marzo de 2020, se les aplicara los siguientes plazos tributarios:

1. Plazo de pago en período voluntario de las deudas liquidadas por la Administración. Si la notificación de la liquidación se ha producido:

- Antes del 18 de marzo, el plazo en voluntaria se amplía hasta el 30 de abril, siempre que no haya concluido antes del 18 de marzo.
- A partir del 18 de marzo, el plazo se amplía hasta el 20 de mayo, salvo que el general, en función de la quincena de notificación, sea superior.

2. Plazo de pago en período ejecutivo. Si la notificación de la providencia de apremio se ha producido:

- Antes del 18 de marzo, el plazo en ejecutiva se amplía hasta el 30 de abril, siempre que no haya concluido antes del 18 de marzo.
- A partir del 18 de marzo, el plazo se amplía hasta el 20 de mayo, salvo que el general, en función

Código seguro de verificación (CSV):

3DB7 3A47 9A5D 507A 616C



3DB73A479A5D507A616C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Alcalde: D. RUZ SALCES MIGUEL el 20/3/2020



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

de la quincena de notificación, sea superior.

3. Vencimientos de aplazamientos y fraccionamientos. Para los aplazamientos y fraccionamientos:

- Concedidos antes del 18 de marzo: los vencimientos existentes a partir de ese día y anteriores al 30 de abril, se amplían hasta esta última fecha.
- Solicitados antes del 18 de marzo, pero concedidos a partir de ese día, la ampliación es hasta el 20 de mayo.

Agradecemos su colaboración y pedimos disculpas por las molestias que se puedan ocasionar en la ciudadanía.

Montalbán, fechado y firmado electrónicamente
El Alcalde-Presidente
D. MIGUEL RUZ SALCES

Código seguro de verificación (CSV):

3DB7 3A47 9A5D 507A 616C



3DB73A479A5D507A616C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Alcalde: D. RUZ SALCES MIGUEL el 20/3/2020